

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0216-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2020

Asunto: Procesamiento de informes en Comisión de Uso de Suelo Exp. PM No. 2020-00402

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria:

En relación con los oficios Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0637-O, de 10 de febrero de 2020; y, Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2494-O de 26 de julio de 2020, presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E).

2. Objeto y alcance

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0637-O, de 10 de febrero de 2020, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Documentación y y Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, remitió la Resolución Nro. 015-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo (la «Comisión»).
2. La Comisión mediante Resolución Nro. 015-CUS-2020, en sesión de 27 de enero de 2020, luego de conocer el trámite relacionado con el trazado vial en el sector Sisapungo; resolvió solicitar a Procuraduría Metropolitana emita un informe respecto al procedimiento que debe seguir la Comisión en el presente caso, considerando los criterios de la Administración Zonal Tumbaco, y que existe un informe previo de la Comisión, para conocimiento del Concejo Metropolitano.
3. Este Informe se refiere a señalar el procesamiento de informes en la Comisión de acuerdo al régimen jurídico vigente.
4. El Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0216-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2020

Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

3. Marco para análisis jurídico

1. El Código Municipal en el art. I.1.1., establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.
2. El art. I.1.16, ibídem establece los deberes y atribuciones de las comisiones permanentes, entre los cuales se encuentra el de emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano.
3. El art. I.1.32 ídem, establece que las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano. La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días
4. La Comisión mediante Informe No IC 2017-007, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 16 de enero de 2017, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la aprobación de la propuesta para la conectividad del trazado vial del barrio Sisapungo, parroquia Tumbaco, correspondiente a la calle s/n 1 que conecta el carril de servicio con la Ruta Viva y la calle Carchi con sección transversal de 10.00m, calzada 6.00m y aceras (2) de 2.00m cada una.
5. En el orden del día de la sesión de Concejo Metropolitano de 27 de julio de 2017, consta como tercer punto el conocimiento y resolución del Informe IC-2017-007 de la Comisión.
6. En el Acta No. 2017-170-O de la sesión de Concejo referida, se establece que se conoció el Informe No. IC 2017-007, pero se suspendió el tratamiento de este punto del orden del día para que la Administración Zonal realice la presentación del informe y se incorpore además toda la información requerida por los concejales.
7. En el acta resolutive de la Sesión Extraordinaria de la Comisión realizada el 08 de mayo de 2019, respecto al segundo punto del orden del día, relacionado con el trazado vial en el sector Sisapungo, consta que la Comisión resolvió reconsiderar el informe anterior de la Comisión, y se acogió el circuito Cerámica Carchi y servidumbre de paso de Sisapungo y que se incluya en el dictamen que la Agencia Metropolitana de Control se encargue de levantar el portón colocado en la servidumbre de paso.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0216-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2020

En dicha acta consta la razón sentada con fecha 13 de mayo de 2019, por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito que certificó que el acta que antecede es fiel síntesis de lo tratado en la sesión de la Comisión, realizada el 08 de mayo de 2019, la misma que al corresponder a la última sesión de la referida comisión, durante la gestión 2014-2019, no pudo ser puesta a consideración para su respectiva aprobación, motivo por el cual se sienta esa razón.

8. Del expediente remitido, se determina que la certificación realizada por el Secretario del Concejo Metropolitano, es la última actuación realizada respecto al tema tratado en la anterior Comisión, sin que se haya materializado la aprobación del informe o dictamen de la Comisión con la suscripción por parte de los concejales miembros de la Comisión. En este sentido y en concordancia con el criterio jurídico emitido por Procuraduría Metropolitana mediante Expediente Nro. 2019-01441 de 20 de junio de 2019, me permito indicar que sin la inclusión de la firma autógrafa de los miembros de la Comisión, no podría entenderse que existe su manifestación de voluntad para responsabilizarse sobre el contenido de un documento, por lo tanto un informe sin las firmas de sus miembros no puede considerarse aprobado por cuanto no habría reunido los requisitos de validez que el régimen jurídico establece.
9. Posteriormente, mediante Oficio No. AMZT-2019 0001415 de 28 de junio de 2019, la Abg. Carolina Valdivieso Bahamonde, Administradora Municipal de la Zona Tumbaco, remitió a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el Informe Técnico AMZT-DGT –TV/2019/031 de 21 de junio de 2019, con el cual, luego de un extenso análisis del caso, recomienda archivar la propuesta aprobada con informe No. IC-2017-007, por parte de la Comisión, por existir oposición de varios moradores al trazado vial, no contar con la factibilidad Técnica y Económica, para culminar el proceso de aprobación y declaratoria de utilidad pública.
10. Con Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1082-O de 03 de diciembre de 2019, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió a la Secretaría General del Concejo los informes de la Administración de la Zona Tumbaco, referidos en el numeral anterior.

4. Análisis e informe jurídico

1. La decisión tomada por la Comisión en sesión extraordinaria de 08 de mayo de 2019, no se ha materializado a través de la suscripción del respectivo informe o dictamen por parte de los concejales miembros de la anterior Comisión, por tal razón el estado actual del trámite se remite al Informe de Comisión No. 2017-077 que conoció el Concejo Metropolitano en sesión de 27 de julio de 2017, cuyo tratamiento

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0216-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2020

se suspendió hasta contar con los informes solicitados en dicha sesión (afectaciones a los predios y su calificación, estudios de impacto a la movilidad y del proceso constructivo, impacto ecológico, justificación de la vía de 10 metros, informe sobre la licencia otorgada al proyecto constructivo desarrollado en la zona, y existencia de la intención vial en el PUOS) y la exposición ante el Concejo Metropolitano del informe por parte de la Administración Zonal de Tumbaco.

2. En este sentido, de considerarlo pertinente, para continuar con el trámite que quedó suspenso, la Comisión podría remitir los informes solicitados por el Concejo Metropolitano y el pedido de presentación del informe de la Administración Zonal Tumbaco, para conocimiento y decisión del Concejo Metropolitano, sin que sea necesario emitir un nuevo dictamen, en razón de que aún no se ha resuelto el tratamiento del Informe IC-2017-007 de la Comisión, conocido en la sesión de Concejo Metropolitano de 27 de julio de 2017.
3. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

El expediente físico se remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2494-O

Anexos:

- 4-MONICA MERINO-SISAPUNGO.pdf
- resolucion-015-cus-2020 (1).pdf
- GADDMQ-SGCM-2020-0637-O (1).pdf

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0216-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2020